RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2023-MDI

Independencia, 15 de noviembre de 2023

CODIGO TRAMITE 153200-3

http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=383341&p=64927

VISTO: el Informe N° 319-2023-MDI/GDHyS/G, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, e Informe Técnico N° 03-2023-MDI-GDHyS/SGSSyPS/AASI, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, referente a la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde: *"dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo"*, según también lo dispone el artículo 39° de la citada ley;

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la precitada norma, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, mediante el Informe N° 319-2023-MDI/GDHyS/G, de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Independencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física, como las niñas, niños, adolescentes, personas, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Jr. Pablo Patrón Nº 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón Nº 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2023-MDI

Que, el artículo 39° de la acotada Ley, señala que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMPV, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece que los gobiernos locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, en el numeral 7) del artículo 110° del citado decreto supremo establece que entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2023-MDI-GDHyS/SGSSyPS/AASL, de fecha 06 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, luego de la evaluación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Independencia, concluye en que procede efectuar la aprobación del citado reglamento mediante acto resolutivo;

De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Independencia, que consta de 22 artículos, 03 disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE